

tributos, no exime al Tesorero (como Jefe de los Servicios de Recaudación), de la obligación de rendir los "Estados de gestión recaudatoria" en los cuales ponga de manifiesto la gestión realizada en el año anterior. Ello permitiría al Pleno tener un conocimiento exacto de la situación en que se encuentran cada uno de los tributos así como de la bondad en la gestión de los mismos por el Tesorero.

D) En relación con otros aspectos de la gestión económico-financiera.

La no formalización de expedientes de contratación para la realización de obras, adquisición de suministros y gestión de servicios públicos está en clara contradicción con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento General de Contratos del Estado, que prohíbe expresamente la contratación verbal en la ejecución de obras y hace personalmente responsables a las autoridades y funcionarios que contratan con los empresarios de los pagos derivados del negocio irregular, así como en los artículos 208 y 237 del mismo Reglamento al extender su aplicación a los contratos de gestión de servicios públicos y suministros.

Adjunto al presente informe se remite la liquidación del Presupuesto de esa Corporación correspondiente al ejercicio económico de 1989, así como los ratios más significativos obtenidos de la misma debidamente detallados para su mejor interpretación.

De conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 4/1989, de la Audiencia de Cuentas de Canarias (B.O.C. nº 64, de 8.5.89), el presente informe deberá ser conocido por el Pleno de la Corporación. Del acuerdo que se adopte deberá remitirse, en el plazo más breve posible, certificación a esta Audiencia de Cuentas.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos consiguientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1990.- El Presidente, Antonio Márquez Fernández.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

281 *Instituto de Bachillerato "Mencey Acaymo" (Güímar-Tenerife).- Anuncio de 3 de enero de 1991, relativo a extravío de título.*

Habiéndose extraviado título de Bachiller, expedido con fecha 1 de abril de 1980 por la Dele-

gación de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de José Antonio Díaz Hernández, a fin de extender el correspondiente duplicado del mismo, se hace público por este medio por si alguna persona se sintiera perjudicada y tuviera alguna reclamación al respecto.

Güímar, a 3 de enero de 1991.- El Director, Tomás A. Pérez Estévez.

Consejería de Política Territorial

282 *ANUNCIO de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y salón agrícola, promovida por Dña. María Candelaria Hernández Concepción, en el sitio conocido por Cercado Ramones, término municipal de Puntallana (La Palma).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y salón agrícola, en el sitio conocido por Cercado Ramones, término municipal de Puntallana, promovida por Dña. María Candelaria Hernández Concepción, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 1991.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

283 *ANUNCIO de 6 de febrero de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar, promovida por D. Nicolás Gómez Sánchez, en Camino de Juan Pérez, término municipal de El Paso (La Palma).*

Habiéndose solicitado autorización para la